Dictamen UOC Nº 06/2022

Asunción, 09 de mayo de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Director, en el marco del llamado de CD Nº 06/2022 "Contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR" ID N° 409.342, a fin de emitir el siguiente Dictamen:

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas regidas por la Ley 2051/03", la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República, ha recabado los precios a través de presupuestos enviados por empresas que se dedican a la provisión de los servicios solicitados en el presente llamado, como así también teniendo en cuenta los precios de las últimas adjudicaciones realizadas por la Institución, para luego obtener el precio promedio referencial para cada ítem solicitado en el presente llamado, que se detallan en el formulario de análisis de precio de referencia. Los mismos fueron adecuados a fin que puedan ajustarse a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la institución a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022.

Por tanto, esta Dirección que conforme a los datos proveídos por la Jefatura de Transporte, considera que los mismos se ajustan en lo establecido en el numeral 1 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas por la Ley 2051/03".

Obs. Se adjunta formulario de análisis de precio de referencia.

HUGO MARCELO FRANCO AVEIRO
Enc. de la Direcc. de Contrataciones
Procuraduría General de la República

MEMORANDUM P.G.R. / J.T. N° 018/22.

A: **SR. HUGO MARCELO FRANCO AVEIRO.**
Encargado de la Dirección de Contrataciones.
Procuraduría General de la República.

DE: **JOSE LUIS GALEANO, Jefe de Transporte.**
Procuraduría General de la República.

FECHA: 05 de abril de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al **memorándum UOC N° 16/2022,** en tal sentido se remite los formularios de análisis de precios de referencia de seguro, copias de las notas de presupuestos recibidas.

Especificaciones técnicas de lo solicitado:

1- Camioneta, marca Hyundai, modelo H1, año de fabricación 2012, modelo año 2013, cantidad de pasajeros 12, chasis **N° KMJWA37HADU506063**, motor **N° DABHC028546**, color gris oscuro.
2- Camioneta, marca Hyundai, modelo Tucson, año de fabricación 2012, modelo año 2013, chasis **N° KMHJT81VDDU535761**, motor **N° D4BHD029878**, color gris plata.
3- Camioneta, marca Hyundai, modelo H1, año de fabricación 2013, modelo año 2014, cantidad de pasajeros 12, chasis **N° KMJWA37HAEU592988**, motor **N° DABHC028546**, color gris oscuro.
4- Automóvil, marca Hyundai, modelo EON, año de fabricación 2013, modelo año 2014, chasis **N° MALA251AAEM196920,** motor **N° G3HADM172336**, color blanco.

COTIZACION DE LOS VEHICULOS:

ITEM	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	AÑO	VALOR ₲
1	Camioneta	Hyundai – H1 (12 pasajeros)	2013	100.000.000
2	Camioneta	Hyundai Tucson	2013	100.000.000
3	Camioneta	Hyundai – H1 (12 pasajeros)	2014	110.000.000
4	Automóvil	Hyundai EON	2014	29.000.000

Servicio solicitado, cobertura de seguro contra todo riesgo por 12 meses.

Atentamente.

Recibí

HUGO MARCELO FRANCO AVEIRO
Enc. de la Dirección de Contrataciones
Procuraduría General de la República

Procuraduría GENERAL DE LA REPÚBLICA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FORMULARIO DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

Asunción, 05 de abril de 2022

e conformidad con la **Resolución DNCP N° 1890** de fecha 7 de mayo 2020, se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al :ocedimiento de contratación individualizado como contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR" ID N° 409.342.

PARAMETRO UTILIZADO

. los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral 2 del Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020:

Ítem	Descripción de bien, obra o servicio	Precio de Histórico de llamado ID (1)	Precio de Mercado o página web (2)	Presupuesto de Oferente (3)	Precio Referencial del llamado, considerando uno de estos factores: promedio de los tres precios de marcado, precio más bajo u otro mecanismo que sea pertinente (especificar)	Particularidad del rubro en el mercado
1	Seguro para vehículo marca Hyundai, Tucson, año de fabricación 2012, modelo 2013.	1- 2.500.000 2- 2.400.000	-	1- 3.000.000	2.633.333	Compañías dedicadas al rubro de seguros
2	Seguro para vehículo marca Hyundai, H1, año de fabricación 2012, modelo 2013.	1- 2.500.000 2- 2.750.000	-	1- 3.200.000	2.816.666	
3	Seguro para vehículo marca Hyundai, H1, año de fabricación 2013, modelo 2014.	1- 2.750.000 2- 2.800.000	-	1- 3.800.000	3.116.666	
4	Seguro para vehículo marca Hyundai, EON, año de fabricación 2013, modelo 2014.	1- 725.000 2- 2.000.000	-	1- 2.000.000	1.575.000	

Ítem N°	Fuentes
Precio (1)	Contrato 17/2021. Contrato 12/2020.
Precio (2)	-
Precio (3)	Presupuesto Oferente Alfa S.A.

JOSÉ LUIS GALEANO RODRÍGUEZ
Jefe de Transporte
Procuraduría General de la República

Procuraduría
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Se adjunta al presente, copias de las referencias mencionadas en el cuadro precedente.

Observación: Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir, al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien) sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la Convocante. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Preparado por:	José Luis Galeano Rodríguez
Firma:	
Dependencia	Jefatura de Transporte

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría Gral. de la República

JOSÉ LUIS GALEANO RODRÍGUEZ
Jefe de Transporte
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Juan Rafael Caballero González, con cédula de identidad n° 631.664, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto nº 4591 del 24 de diciembre de 2020, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Av. Mcal. López nº 4752 c/ R.I. 3 Corrales, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, con cédula de identidad n° 1.315.220, director titular y la Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa, gerente administrativa, con cédula de identidad nº 1.240.924, en carácter de apoderados especiales, conforme a la escritura nº 162 del 11 de octubre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Victorina Almada de González, que se tiene a la vista, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, las partes entre sí, en relación a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales de la Procuraduría General de la República.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Pólizas;
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del contrato emitida por el TOMADOR y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por el Asegurador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente., siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al programa anual de contrataciones (PAC) con el ID n° 390.555.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Abg. Juan Rafael Caballero G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa CD n° 02/2021 "Contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR", convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada conforme Resolución PGR n° 206/2021 del 29 de julio de 2021.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio (₲)	Premio total (₲)
1	1	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, año 2013	Hyundai	1	2.500.000	2.500.000
2	2	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2013	Hyundai	1	2.500.000	2.500.000
3	3	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2014	Hyundai	1	2.750.000	2.750.000
4	4	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo EON, año 2014	Hyundai	1	725.000	725.000
					Total	8.475.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil guaraníes, IVA incluido.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El ASEGURADOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la ley n° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura, el ASEGURADOR deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley n° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley n° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFASA

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde la cero hora del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación y las condiciones generales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

En el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, el adjudicado deberá presentar ante el administrador de contrato la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley n° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con a lo establecido en la carta de invitación y las las condiciones especiales y generales del contrato.

Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley n° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante la "DNCP") a los fines previstos en el artículo 72 de la ley n° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley n° 2.051/03, y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Dr. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC) de la carta de invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 mes AGOSTO del año 2021.

Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa
Gerente Administrativa
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Director Titular
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Abg. Juan Rafael Caballero
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

Asunción, 01 de abril de 2022

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
Presente

Ref.: Cotización de Seguros

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes, a los efectos de presentarles nuestra cotización para el seguro que se detalla más abajo:

SECCIÓN: AUTOMOVILES

ITEM	DESCRIPCION	MARCA/MODELO	AÑO	VALOR GS.	COSTO ANUAL IVA INCLUIDO
1	CAMIONETA	HYUINDAI H 1	2013	100.000.000.-	3.000.000.-
2	CAMIONETA	HYUNDAI TUCSON	2013	100.000.000.-	3.200.000.-
3	CAMIONETA	HYUMDAI H1	2014	110.000.000.-	3.800.000.-
4	AUTOMOVIL	HYUNDAI EON	2014	29.000.000.-	2.000.000.-

Detalle de Coberturas
Cobertura Contra Todo Riesgo

- Cobertura de Accidente 100% de la suma asegurada.
- Cobertura de Robo 100% de la suma asegurada.
- Cobertura de Incendio 100% de la suma asegurada.

Responsabilidad Civil

- Lesiones o Muerte a una persona Gs. 35.000.000.
- Lesiones o Muerte a más de una persona hasta Gs. 70.000.000.
- Daño Materiales a cosas de terceros hasta Gs. 60.000.000.

Accidentes a Ocupantes

- Muerte e Incapacidad por cada ocupante hasta Gs. 70.000.000.
- Asistencia Médica por cada ocupante hasta Gs. 20.000.000.

Coberturas Adicionales

- Adicional de "Cobertura por tumulto, alboroto popular y/o huelga" Cubierto
- Adicional de "Cobertura de cualquier conductor" Cubierto
- Adicional de "Daños causados por animales" Cubierto
- Adicional "Cobertura de daños por granizo" Cubierto
- Servicio de grúa, remolque y ambulancia, las 24 horas en todo el territorio de la República. Cubierto

REASEGURADORES: *Hannover Re (Hannover – Alemania) y Reaseguradora Patria México 100%.-*

La mencionada Reaseguradora está clasificada por la Standard & Poor`s, tiene conocimiento del mercado y ha otorgado importantes coberturas a otras Aseguradoras Locales.

Esperamos que esta cotización sea de vuestro agrado y merezca su aprobación para de inmediato proceder a la emisión de la Póliza respectiva, mientras tanto quedamos a sus gratas órdenes para cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarle muy Atentamente.

Emilia Barboza Estigarribia

Jefa del Dpto. de Reaseguros

Alfa S.A. de Seguros

CONTRATO N° 12 /2020

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Av. Mariscal Francisco Solano López N° 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Sergio A. Coscia, con cédula de identidad N° 1.418.839, Ministro – Procurador General de la República, conforme Decreto N° 82 de fecha 21 de agosto de 2018 denominado en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Yegros 944 c/ Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, con cédula de identidad N° 1.315.220, director titular y la Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa, gerente administrativa, con cédula de identidad N° 1.240.924, en carácter de apoderados especiales, conforme a la escritura N° 162 de fecha 11 de octubre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Victorina Almada de González, que se tiene a la vista, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, las partes entre sí, en relación a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales de la Procuraduría General de la República.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 375.516.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 02/2020 "contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR", convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N°117/2020 de fecha 22 de julio de 2020.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nº de Orden	Nº de Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio (₲)	Premio total (₲)
1	1	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, año 2012	Hyundai.	1	2.400.000	2.400.000
2	2	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2012	Hyundai	1	2.750.000	2.750.0000
3	3	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2014	Hyundai	1	2.800.000	2.800.000
4	4	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo EON, año 2014	Hyundai	1	2.000.000	2.000.000
				Total:		9.950.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes nueve millones novecientos cincuenta mil.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El ASEGURADOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura, el ASEGURADOR deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que la misma no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley N°

SEGUROS Y REASEGUROS AFA S.A.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. Nº 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

2.051/03 "de Contrataciones Públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9. PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA LEY 6355/2019.

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante DNCP) a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.E.C.A.

ABG. SERGIO A. COSCIA
Mat. N° 8.200
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 12 /2020

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto los competentes de la ciudad de Asunción.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día DOCE mes AGOSTO del año 2020.

Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa
Gerente Administrativa
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Director Titular
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Abg. Sergio A. Coscia
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República